

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO NO.	015
Contratante:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Proceso de Contratación No.-	008/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	GRUPO SABERES S.A.S
Nit:	900.105.250-1
Representante Legal	LADY YURANI MORA MORENO
Dirección:	Cra. 19 No. 44-27 Of. 221 Bogotá D.C.
Teléfono:	7048038 - 3152402261-3017400369
Correo electrónico:	gruposaberes@saberes.com
Objeto del contrato:	RENOVAR DERECHOS DE USO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LA SUBDIRECCIÓN DE DOCENCIA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016.
Valor Incluido IVA:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 8.479.605)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	SIIF NACION No. 82516 de fecha enero 21 de 2016, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 8.479.605)

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 04 de enero de 2016, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 830.040.256-0, con sede en esta ciudad por una parte y por la otra, la señora **LADY YURANI MORA MORENO**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 52961415, en calidad de Representante Legal de la firma **GRUPO SABERES S.A.S.** con NIT. No. 900105250-1, Constituida como **SABER HUMANO E U** mediante Documento Privado de Empresario del 1 de septiembre de 2006, inscrita el 7 de septiembre de 2006, bajo el número 01077308 del Libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada SABER HUMANO EU. Qué por Acta No. 07, del empresario del 12 de marzo de 2015, bajo el número 01920439 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de SABER HUMANO EU por el de GRUPO SABERES S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **846** DIGE-SUAD-UNIN de fecha enero 15 de 2016, el Jefe de la Unidad de Informática, remitió al Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad para el proceso de "Plataforma de Saberes" **2.** Que **EL HOSPITAL** emitió el certificado Plan de Adquisiciones No. **52** del 15 de enero de 2016, Código del Rubro 20 4 6 5 20, Nombre del Recurso "*Servicios de transmisión de información*" (...) "*Licenciamiento de uso de la plataforma, administración de servidores y soporte para el sistema de gestión académica de la escuela de enfermería y el sistema de admisiones de prácticas universitarias del Hospital Militar Central, Estudio previo tramitado por medio de Oficio No. 846 DIGE-SUAD-UNIN del 15 de enero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Jefe de Unidad de Informatica.*" **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 82516 de fecha enero 21 de 2016, con posición catálogo de gasto Rubro A-2-0-4-6-5 (20) por concepto de "SERVICIOS DE TRASMISSION DE INFORMACION" por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 8.479.605)** **4.** Que en el mes de enero de 2016, se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el

presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.008/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que dentro de los lineamientos establecidos en la invitación se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 7. Que mediante resolución **0048** de fecha febrero 03 de 2016, el Subdirector Administrativo, resuelve: Artículo 1° justificar el proceso justificó la contratación directa 008 de 2016 por cuanto no existe pluralidad de oferentes. Artículo 2° ordenó a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, para celebrarlo con la firma GRUPO SABERES S.A.S, identificada con Nit. 900.105.250-1, de conformidad con la invitación y la oferta presentada; contrato correspondiente al proceso de contratación directa sin pluralidad de oferentes No. 008 de 2016 cuyo objeto consiste en **“RENOVAR DERECHOS DE USO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LA SUBDIRECCIÓN DE DOCENCIA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016.”** 8. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 9. Que mediante oficio No 3159 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 08 de febrero de 2016, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Contratación Directa No. 008/2016, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 10. Que mediante correo electrónico de fecha febrero 10 de 2016, el Jefe de la Unidad de Informática informo (...) *que el supervisor de la plataforma saberes será la ingeniera Mónica Torres.* 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **“RENOVAR DERECHOS DE USO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LA SUBDIRECCIÓN DE DOCENCIA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016.”** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01, conforme a la invitación del Proceso de Contratación Directa No. 008/2016 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 8.479.605) INCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL HOSPITAL** pagará el valor del contrato a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante un pago total correspondiente al 100% del valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, para lo cual el supervisor debe recibir a satisfacción la licencia instalada y funcionando adecuadamente, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, número de Nit., Entidad Financiera, Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros No. 30063955732** de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 82516 de fecha enero 21 de 2016, con posición catálogo de gasto Rubro A-2-0-4-6-5 (20) por concepto de "SERVICIOS DE TRASMISIÓN DE INFORMACIÓN" por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 8.479.605)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** El lugar de Ejecución en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00, Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la

colaboración necesaria de **EL HOSPITAL** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1). **OBLIGACIONES GENERALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 9.1.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 9.1.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 9.1.3. Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. 9.1.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar **EL HOSPITAL**. 9.1.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique). 9.1.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 9.1.7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (Caso en que aplique). 9.1.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. 9.1.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 9.1.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.1.11. Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 9.1.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 9.1.13. Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. 9.1.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 9.1.15) **Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica.** 9.1.16) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7. Pág. 6 de 19	8.

bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será el **Profesional de Defensa de la Unidad de Informática y/o quien haga sus veces** deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación

~~del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.~~ K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al **CONTRATISTA**, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del

1.	2.	3.	4.	5.
6.	7.	8.	9.	10.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios**, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar expresamente que LAS PÓLIZAS NO EXPIRARÁN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O REVOCATORIA UNILATERAL Y QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución

del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.**

De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL**

~~CONTRATISTA sobre estas circunstancias y esto contará con un término de cinco (5)~~
días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**;
si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en
acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o
adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**
- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las
circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá
hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación
anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES
PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el
perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo
a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación
expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que
ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el
Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación
Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de
Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la
citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes
a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no
expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado
cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL**
CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de
información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del
contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del
contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA**
VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá
ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa
autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para
negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es
extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos
no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del
presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se
realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del
presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de
2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de
2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Estudios previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					Prioridad	Cómo
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Quando los bienes adquiridos no son de calidad, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio	2	4	6	A L T O	Contralista	El HOMIC aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habrá un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual	1	2	3	B A J O	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo	3	4	7	A L T O	Contralista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor..	1	1	2	B A J O	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

Martín Sánchez
Ejecutivo de Proyecto
Proyecto de Contratación

2

1.	2.	3.	4.	5.
6.	7.	8.	9.	10.

CONTRATO N° 015 /2016

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden publico generado por cualquier organizacion al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalacion de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecucion del contrato.	1	2	3	B A J O	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	B A J O	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	El oferente pierde la exclusividad de distribución y prestación de los bienes o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica	El contratista quedaria impedido para adquirir y suministrar los bienes y servicios contratados.	1	1	1	B A J O	Contratista	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del acuerdo de exclusividad con el fabricante del equipo de rayos x objeto del mantenimiento.	1	3	2	A L T A	SI	Gerente supervisor.	Durante la ejecución del contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de ejecución.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

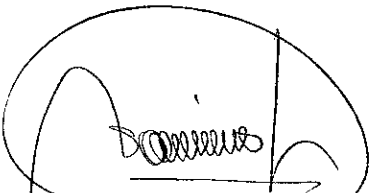
12

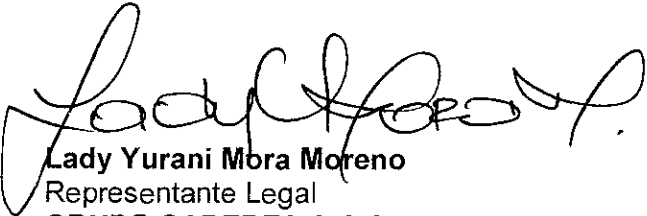
CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

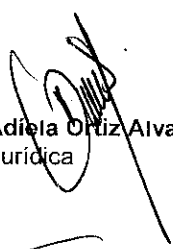
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 FEB 2016

POR EL HOSPITAL

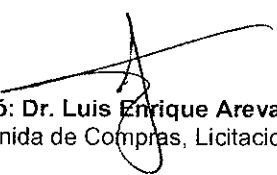
POR EL CONTRATISTA


Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


Lady Yurani Mora Moreno
Representante Legal
GRUPO SABERES S.A.S

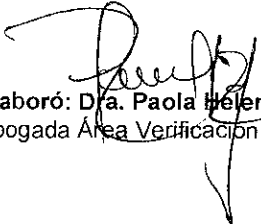

Revisó: Dra. Denys Adela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Dra. Maritza Sanchez
Abogada Subdirección Administrativa


Revisó: Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe Unida de Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Revisó: Ing. Mónica Torres
Profesional de Defensa- Supervisor


Revisó: Dr. Diego Fernando Rodríguez Garzón
Abogado Coordinador Área Verificación Jurídica
Contractual OFAJ


Elaboró: Dra. Paola Helena Piedras García
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

REVISION				
1.	2.	3.	4.	5.
6.	7.	8.	9.	10.

ESPACIO EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

127

ANEXO TÉCNICO N° 1

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALIOR UNITARIO MAS IVA
1	2700232002	"RENOVAR DERECHOS DE USO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LA SUBDIRECCIÓN DE DOCENCIA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016"	GLOBAL	1	\$7.310.004	\$1.169.601	\$ 8.479.605

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO
Licenciamiento de uso de la plataforma, administración de servidores y soporte para el sistema de gestión académica de la escuela de enfermería del Hospital Militar Central			
1	Deberá incluir los siguientes módulos: Matricula, Gestión de Cursos, Gestión de estado de los usuarios estudiantes, reporteador, Calificaciones, Certificados de calificación, Agenda, Asistencia, Admin. Datos, Configuración de años académicos, y periodos académicos, documentos institucionales, sistema de elección de cursos electivos, visualización en HTML, constancia y certificados, configuración del sistema, usuarios del sistema, monitoreo de las actividades, cargue por parte de los docentes del plan de estudios, notas, toma de asistencia, material de apoyo, tareas en línea, evaluaciones en línea, foros, generación de listas, huellas, comunicaciones, enfermería, gestión humana, generación de carnet, encuestas institucionales, cartera, psicología, seguridad transaccional, comunicación con otros sistemas de acuerdo a la oferta enviada por el grupo saberes con fecha 15 de enero de 2016		
2	SOPORTE: deberá ser telefónico, chat o vía Skype, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: a través del email soporte@sistemasaberes.com, en el cual se recibirán solicitudes sobre fallas del sistema Manuales de usuario enviados por e-mail y directamente visualizables desde la plataforma, desde el link de Ayuda. El soporte se realiza solamente a las personas autorizadas por el CLIENTE y que actúan como administradores. En ningún caso es extensivo a los beneficiarios de la aplicación como universidades o estudiantes. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO NIVEL 1: Se refiere a dudas sobre uso del sistema, para ello la solicitud de tramita en horas hábiles, y su respuesta no tarda más de 4 horas hábiles. Así mismo se entregarán manuales de usuario para que puedan ser consultados por el CLIENTE sin dependencia del LICENCIANTE. NIVEL 2: Después de recibida la solicitud, el área de soporte tendrá hasta 8 horas hábiles para dar una respuesta formal al CLIENTE sobre las características de la falla y el tiempo que tomará solucionarla.		
3	INFRAESTRUCTURA La infraestructura es una plataforma web administrada por el LICENCIANTE, con servidores independientes, en el cual los usuarios puedan ingresar a la plataforma y una vez en ella desarrollar las actividades descritas en los documentos de requerimientos.		

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

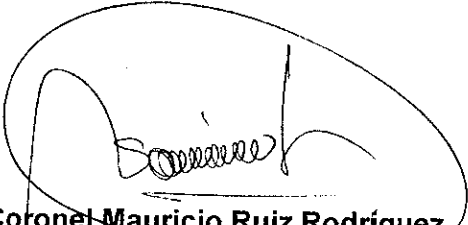
	El LICENCIANTE se encarga de realizar monitoreo a los servidores de transacción y almacenamiento de los datos. El CLIENTE sin embargo, con total independencia, puede realizar back up de la información a través de reportes en formato CSV, para ser utilizados en cualquier momento y si exigir una tecnología específica.		
4	ACTUALIZACIONES: deberán ser gratuitas de acuerdo a las mejoras que realice el LICENCIANTE.		
5	OPERATIVIDAD: Deberá ofrecer el uso permanente desde los servidores web, , el promedio de tiempo al aire mes deberá ser mínimo del 99,93%, adicionalmente deberá contar con un sistema de monitores de servidores, generar estadísticas.		
6	GARANTIA: EL LICENCIANTE garantiza que el programa licenciado ejecutará las funcionalidades descritas en el objeto del contrato, sin embargo, las partes reconocen que ningún software está exento de errores, de suerte que si bien EL LICENCIANTE no garantiza que el programa esté libre de errores, si se obliga a asegurar su solución, ajustando la lógica programática de la aplicación, sin costo alguno para el licenciataro y los beneficiarios, indicando en un periodo no superior a 24 horas la solución proyectada y el tiempo que tomará según la prioridad. Los servicios que deba suministrar EL LICENCIANTE para honrar la garantía convenida, podrán ser prestados directamente por éste o a través de terceros autorizados para tal fin, dotados de la capacitación, aptitudes y acceso a las fuentes del software, necesarios para tal efecto.		
7	CONFIDENCIALIDAD: El aferente deberá diligenciar y allegar en original el documento de confidencialidad aprobado por la política de seguridad del Hospital Militar Central.		
8	Adicionalmente se deberá a coger a lo descrito en la propuesta comercial enviada por el grupo saberes con fecha del 15 de enero de 2016		
Licenciamiento de uso de la plataforma, administración de servidores y soporte para el sistema de admisiones de prácticas universitarias del Hospital Militar Central			
	Deberá acordarse un contrato de prestación de servicios de acuerdo a la oferta allegada por el grupo saberes con fecha 15 de enero de 2016		
	SOPORTE: deberá ser telefónico, chat o vía Skype, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: a través del email soporte@sistemasaberes.com, en el cual se recibirán solicitudes sobre fallas del sistema Manuales de usuario enviados por e-mail y directamente visualizables desde la plataforma, desde el link de Ayuda. El soporte se realiza solamente a las personas autorizadas por el CLIENTE y que actúan como administradores. En ningún caso es extensivo a los beneficiarios de la aplicación como universidades o estudiantes. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO NIVEL 1: Se refiere a dudas sobre uso del sistema, para ello la solicitud de tramita en horas hábiles, y su respuesta no tarda más de 4 horas hábiles. Así mismo se entregarán manuales de usuario para que puedan ser consultados por el CLIENTE sin dependencia del LICENCIANTE. NIVEL 2: Después de recibida la solicitud, el área de soporte tendrá hasta 8 horas hábiles para dar una respuesta formal al CLIENTE sobre las características de la falla y el tiempo que tomará solucionarla.		
	INFRAESTRUCTURA La infraestructura es una plataforma web administrada por el LICENCIANTE, con servidores independientes, en el cual los usuarios puedan ingresar a la plataforma y una vez en ella desarrollar las actividades descritas en los documentos de requerimientos. El LICENCIANTE se encarga de realizar monitoreo a los servidores de transacción y almacenamiento de los datos. El CLIENTE sin embargo, con total independencia, puede realizar		

PD

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

	back up de la información a través de reportes en formato CSV, para ser utilizados en cualquier momento y si exigir una tecnología específica.		
	ACTUALIZACIONES: deberán ser gratuitas de acuerdo a las mejoras que realice el LICENCIANTE.		
	OPERATIVIDAD: Deberá ofrecer el uso permanente desde los servidores web, , el promedio de tiempo al aire mes deberá ser mínimo del 99,93%, adicionalmente deberá contar con un sistema de monitores de servidores, generar estadísticas.		
	GARANTIA: EL LICENCIANTE garantiza que el programa licenciado ejecutará las funcionalidades descritas en el objeto del contrato, sin embargo, las partes reconocen que ningún software está exento de errores, de suerte que si bien EL LICENCIANTE no garantiza que el programa esté libre de errores, si se obliga a asegurar su solución, ajustando la lógica programática de la aplicación, sin costo alguno para el licenciataro y los beneficiarios, indicando en un período no superior a 24 horas la solución proyectada y el tiempo que tomará según la prioridad. Los servicios que deba suministrar EL LICENCIANTE para honrar la garantía convenida, podrán ser prestados directamente por éste o a través de terceros autorizados para tal fin, dotados de la capacitación, aptitudes y acceso a las fuentes del software, necesarios para tal efecto.		
	CONFIDENCIALIDAD: El aferente deberá diligenciar y allegar en original el documento de confidencialidad aprobado por la política de seguridad del Hospital Militar Central.		

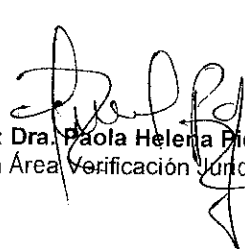
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 FEB 2016


Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
 Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


Lady Yurani Mora Moreno
 Representante Legal
GRUPO SABERES S.A.S


 Revisó: Ing. Fabio Alvarado
 Comité Técnico


 Revisó: Adm. Emp. Yolima Gonzalez Soler
 Comité Económico


 Elaboró: Dra. Paola Helena Piedras García
 Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34